

"Por medio de la cual hace una delegación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 001 de 2014, el Acuerdo Regional No. 007 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley enunciada, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que el numeral 2.4.4.4. del Manual de Contratación de RAPE Región Central, establece que: *"El funcionario responsable del área de Contratación de la Dirección Corporativa será el responsable de coordinar las actividades contractuales de la entidad. Especialmente, tendrá las siguientes funciones: 1. Citar y dirigir las audiencias que se den en los procesos de selección de contratistas. (...)"*.

Que la Región Central RAPE se encuentra adelantando el proceso de contratación de Licitación Pública LP 002RG de 2018, cuyo objeto consiste en *"Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes las obras de restauración ecológica y reconversión productiva en los complejos de paramos y bosque alto andino de la región central integrados en los grupos que se detallan en el componente técnico del proceso"* y en cumplimiento del cronograma definido para el mismo se estableció la realización de la audiencia de distribución de riesgos y aclaración de pliegos para el 1 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m.

Que en razón de la multiplicidad de diligencias públicas y audiencias que pueden requerirse en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Licitación Pública No. LP-002 RG-2018, así como, atendiendo el volumen de temas que en la actualidad se han asignado a la funcionaria responsable del área de Contratación de la Dirección Corporativa de RAPE Región Central, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y con el fin de cumplir los cometidos de administración pública, resulta necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se delegue competencias en materia contractual, en un funcionario del nivel directivo de la Región Central RAPE, para *"Citar y dirigir las audiencias que se den en el proceso bajo la modalidad de selección de Licitación Pública No. LP-002 RG-2018"*.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Directora Administrativa y Financiera Código 009, Grado 02 asignada a la Dirección Corporativa, **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.504.088, la citación y dirección de las diligencias y/o audiencias públicas que se den en el proceso bajo la modalidad de selección de Licitación Pública

“Por medio de la cual hace una delegación”

No. LP-002 RG-2018, cuyo objeto consiste en *“Contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes las obras de restauración ecológica y reconversión productiva en los complejos de paramos y bosque alto andino de la región central integrados en los grupos que se detallan en el componente técnico del proceso”*.


PARÁGRAFO: La funcionaria delegada queda facultada para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para realizar las audiencias de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, audiencia de cierre del proceso, audiencia de adjudicación, así como las demás diligencias públicas que se requieran en desarrollo del proceso de contratación, incluida la atribución de dirigir, instalar, presidir, suspender, reanudar, y realizar las demás actividades que se deriven de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **31 ENE 2019**


FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo
RAPE Región Central

Elaboró: Adilhi Jalima Jalafes Montes / Contratista.
Revisó: Tania Margarita López Llamas / Directora Administrativa y Financiera